

14682
MUNICIPIO DE MARTA
SERVIDOR URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: 14682-3-14-15-03

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N° 11/12

ZONA DE INCLASIFICACION: 15

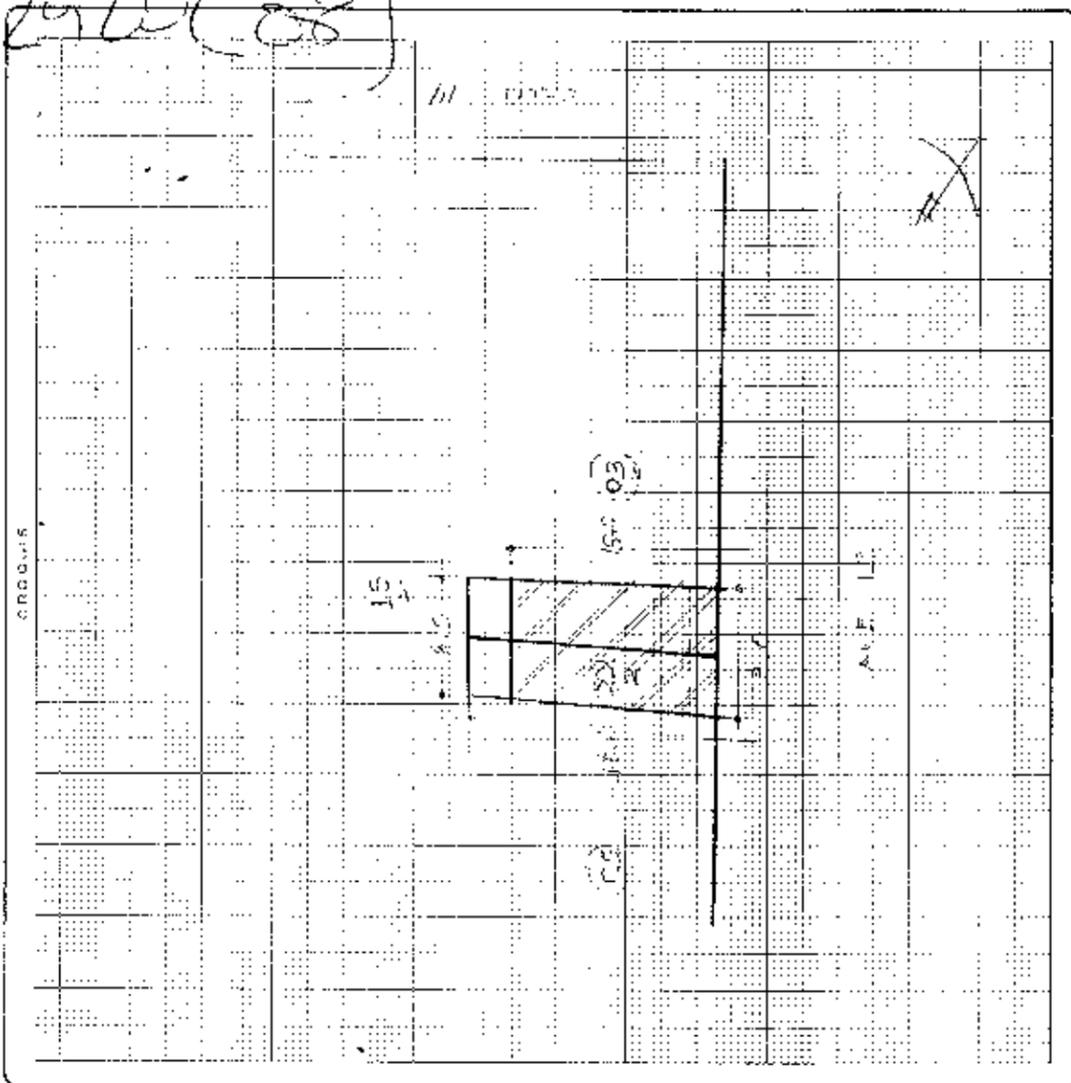
ZONA HOMOGENEA: 19

ZONA DE VALOR: III

DIRECCION: AV. F. L. N. FRENTE

SECCION: 15

SECCION: 03



DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES LE DADO EL LNL FRENTE: 1

DESCRIPCION DE LA VIA DE ACCESO: SOBRE LA RASANTE + BAJO LA RASANTE METROS

SERVICIOS DEL LOTE:

AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

DESAGUES: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

ELECTRICIDAD: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE:

AREA: 158 METROS CUADRADOS

PERIMETRO: 0 METROS

LONGITUD DEL FRENTE: 15 METROS

NUMERO DE ESQUINAS:

VALOR DEL LOTE (en centavos):

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

sin edificación: 1

con edificación: 2

USO DEL AREA EN EDIFICACION:

OTRO USO: 1

SI EXISTE LA CONSTRUCCION: 2

OTRO USO: 3

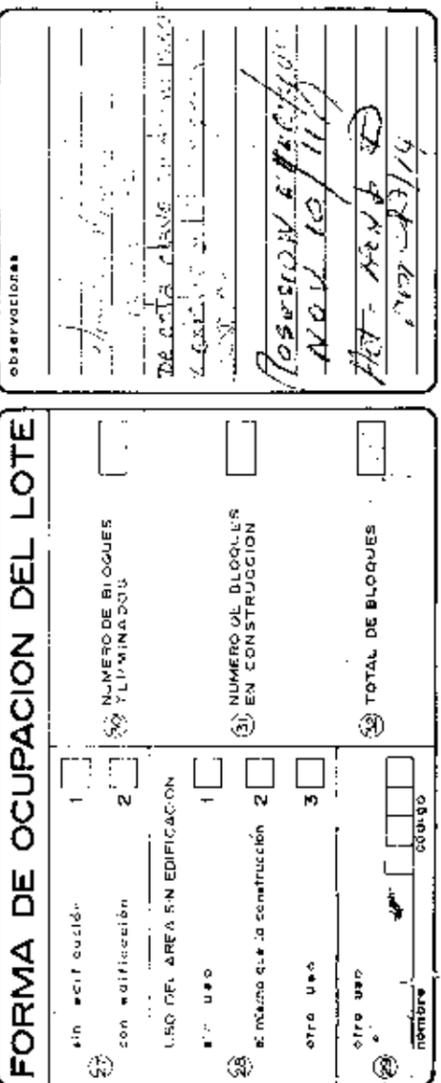
OTRO USO: 4

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS:

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION:

TOTAL DE BLOQUES:

observaciones: Reservado para el lote Nov 10/11/14



Cedula No 00 Herman Alejandro

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DE MANTA

FECHA DE INGRESO: _____ FECHA DE ENTREGA: _____

CLAVE CATASTRAL: 1030504

NOMBRES y/o RAZÓN _____

CÉDULA DE I. y/o RUC. _____

CELULAR - TFNO: 622-178 / 011 358-3830 (Patrimonio Ciudadano.com)

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL: _____

SOLAR NO EDIFICADO: _____

CONTRIBUCIÓN MEJORAS: _____

TASA DE SEGURIDAD: _____

TIPO DE TRAMITE: Revisión de valores

con/100%

INFORME DEL INSPECTOR: Atendido

FIRMA DEL USUARIO

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

SE REVISÓ VALOR Y SE ACTUALIZÓ VALOR DE
CONSTRUCCIÓN.
FAVOR. ENTREGA CERTIFICADO DE AVALUO.

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA: 24/MAYO/2014

INFORME DE APROBACIÓN.

CC

JUICIO.Nro.1305-2013

COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA

VISTOS: A fojas 11 y 11 vta., del expediente comparece la señora Ab. PATRICIA ELIZABETH ROMO LEROUX ROCA, por sus propios derechos y en calidad de Procuradora Judicial de los señores GRACIELA MARIA, MARCOS ANTONIO, JOSE WOLTAIRE, HERNAN ALEJANDRO, MONICA ROSALINDA, PATRICIO DAMIAN, EDISON IVAN ROMO LEROUX ROCA, y exponen: Que los nombres de los demandados son: Herederos y presuntos y desconocidos de quienes en vida fueron JOSE RAFAEL ROMO LEROUX SALVADOR Y BLANCA AQUILINA ROCA ANCHUNDIA. Que de la partida de defunción que adjunta se determina que quienes fueron sus padres el señor JOSE RAFAEL ROMO-LEROUX SALVADOR falleció el 5 de marzo del 2008, acto inscrito en el tomo 2 pagina 130, acta 197 de estado civil casado con BLANCA AQUILINA ROCA ANCHUNDIA, fallecida el 14 de febrero de 2001 acto inscrito en el Tomo 2, página 56, acta 106. Que del certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad se determina que su querido padre adquirió un lote de terreno que se encuentra ubicado y localizado en esta ciudad de Manta de cinco varas una cuarta de frente por veintiún varas de fondo de las siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE: La calle Guayas. POR ATRAS: Propiedad de Ramón García, POR UN COSTADO: Propiedad de doña Blanca Roca de Romo-Leroux. POR EL OTRO LADO: Propiedad del Sindicato de Fleteros y Marineros de Alto bordo. Que su amada madre también adquirió un lote de terreno en esta ciudad de cinco varas un cuarto de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Calle Guayas. POR LA PARTE DE ATRAS: Con propiedad de Ramón García antes de los vendedores. POR UN COSTADO: Con propiedad de don Segundo Barreiro. POR OTRO COSTADO: Con propiedad que le queda a los vendedores, en el cual construyeron una vivienda de dos plantas sobre estos dos lotes de terreno y a la muerte de sus queridos padres han venido ejerciendo las veces de amos y dueños, cancelando los predios urbanos, los predios escritos se encuentran libres de gravamen y que es de anotar que a la muerte de sus padres quedaron como únicos herederos universales. Que por lo antes expuesto concurre y amparada en las disposiciones contenidas en los Art. 1338 y siguientes del Código Civil en concordancia con lo dispuesto en los Art. 639 demanda la partición del bien dejado por sus padres. Que la cuantía es indeterminada. Admitida la demanda al trámite previsto en el Artículo 642 del Código de Procedimiento Civil, se dispuso citar a los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE RAFAEL ROMO LEROUX SALVADOR Y BLANCA AQUILINA ROCA ANCHUNDIA, así como a Posibles Interesados por medio de la prensa en extracto judicial en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad de Manta y en la forma prevista en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Se dispuso asimismo citar a los representantes legales del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta y la inscripción de la demanda en el registro de la propiedad del cantón Manta, lo

cual consta cumplido a fojas 41 del expediente. A fojas 42, 42 vuelta y 43 del proceso constan efectuadas las citaciones legales al Señor Alcalde y Procurador Síndico del GADM-MANTA. A fojas A fojas 49, 50 y 51 de los autos constan las publicaciones efectuadas en el Diario "El Mercurio" que se edita en esta ciudad de Manta, cumpliéndose de esta manera con la citación legal a los herederos presuntos y desconocidos de los causantes JOSE RAFAEL ROMO LEROUX SALVADOR Y BLANCA AQUILINA ROCA ANCHUNDIA así como a Posibles Interesados. No se presentaron cuestiones previas dentro del término concedido, por lo que se convocó a las partes a la Audiencia de Conciliación, la misma que se llevó a efecto a fojas 59 del proceso, a la que concurre la señora Ab. PATRICIA ELIZABETH ROMO LEROUX ROCA, por sus propios derechos y en calidad de Procuradora Judicial de los señores GRACIELA MARIA, MARCOS ANTONIO, JOSE WOLTAIRE, HERNAN ALEJANDRO, MONICA ROSALINDA, PATRICIO DAMIAN, Y EDISON IVAN ROMO LEROUX ROCA, quien se ratificó íntegramente en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, acusó la rebeldía de los demandados, y solicitó que en vista de que no han comparecido herederos presuntos o desconocidos de los señores causantes, se presume que son los únicos y universales herederos y solicitó que en sentencia se adjudique los bienes inmuebles que se inventarió a su favor y de sus hermanos. Sustanciada que ha sido la causa en su totalidad y llegado el momento de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO: No se advierte omisión de solemnidad sustancial que pudiere influir en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez; SEGUNDO: De la documentación adjuntada a la demanda, se desprende que se ha justificado que los señores JOSE RAFAEL ROMO LEROUX SALVADOR Y BLANCA AQUILINA ROCA ANCHUNDIA fallecieron el 5 de marzo del 2008 y 14 de febrero de 2001 respectivamente. Que el señor JOSE RAFAEL ROMO LEROUX SALVADOR, antes de su fallecimiento adquirió un lote de terreno que se encuentra ubicado y localizado en esta ciudad de Manta de cinco varas una cuarta de frente por veintidós varas de fondo de las siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE: La calle Guayas. POR ATRAS: Propiedad de Ramón García, POR UN COSTADO: Propiedad de doña Blanca Roca de Romo-Leroux. POR EL OTRO LADO: Propiedad del Sindicato de Fleteros y Marineros de Alto bordo, inmueble que fue adquirido por escritura pública de compraventa celebrada en la Notaría Segunda del cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de diciembre de 1958. Que también su amada madre señora BLANCA AQUILINA ROCA ANCHUNDIA, adquirió un lote de terreno en esta ciudad de cinco varas un cuarto de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Calle Guayas. POR LA PARTE DE ATRAS: Con propiedad de Ramón García antes de los vendedores. POR UN COSTADO: Con propiedad de don Segundo Barreiro. POR OTRO COSTADO: Con propiedad que le queda a los vendedores; bien que fue adquirido por escritura pública de compraventa celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de marzo de 1947.- TERCERO: A fojas 9, y 9 vuelta de los

autos consta la copia certificada de la sentencia dictada por el Señor Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí Ab. Isaías Mendoza Loo con fecha 26 de Noviembre del 2012, las 15h16, mediante la cual se aprueba el Inventario de los bienes inmueble dejado por los causantes señores JOSE RAFAEL ROMO LEROUX SALVADOR Y BLANCA AQUILINA ROCA ANCHUNDIA. CUARTO: En la diligencia de conciliación practicada de conformidad con lo previsto en el Art. 647 del Código de Procedimiento Civil, la demandante solicitó que se le adjudique a su favor y de sus representados GRACIELA MARIA, MARCOS ANTONIO, JOSE WOLTAIRE, HERNAN ALEJANDRO, MONICA ROSALINDA, PATRICIO DAMIAN, Y EDISON IVAN ROMO LEROUX ROCA, los bienes inmuebles dejados por sus padres en calidades de únicos y universales herederos, los dos bienes inmuebles que consisten en terreno y localizado en esta ciudad de Manta detallados en el ordinal segundo de este fallo. QUINTO: En la presente causa no han comparecido herederos presuntos y desconocidos a reclamar derechos hereditarios, así como tampoco lo han hecho posibles interesados, por lo que se deduce que los actores de esta causa son los únicos y universales herederos de los mencionados causantes, al tenor de lo que disponen los Artículos 1023 y 1030 inciso tercero del Código Civil. SEXTO: En vista de que no ha existido partición del inmueble, no es menester contar con el informe favorable de la Ilustre Municipalidad del cantón Manta, cuyos representantes legales han sido legalmente citados en esta causa. Por las consideraciones que anteceden y sin que sea necesario entrar en más consideraciones, la suscrita jueza "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara con lugar la demanda propuesta por la señora Ab. PATRICIA ELIZABETH ROMO LEROUX ROCA, por sus propios derechos y en calidad de Procuradora Judicial de los señores GRACIELA MARIA, MARCOS ANTONIO, JOSE WOLTAIRE, HERNAN ALEJANDRO, MONICA ROSALINDA, PATRICIO DAMIAN, Y EDISON IVAN ROMO LEROUX ROCA, y en consecuencia se le adjudica en su totalidad los bienes inmuebles descritos en el ordinal segundo de esta sentencia, que eran de propiedades de los causantes JOSE RAFAEL ROMO LEROUX SALVADOR Y BLANCA AQUILINA ROCA ANCHUNDIA. Ejecutoriada que sea esta sentencia la señora actuario del despacho confiera las copias certificadas necesarias para que se protocolice en una de las Notarías Públicas de este cantón y luego se la inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Se dispone asimismo la cancelación de la inscripción de la demanda de fecha 24 de Abril de 2013 bajo el número de inscripción 139, Repertorio número 3172 (fs. 41). Tanto por la cancelación de la inscripción de la demanda como para la inscripción de la escritura de protocolización de la sentencia se dispone notificar al titular de la dependencia antes mencionada. Cúmplase con lo previsto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.-F) Ab. Fabiola Espinales López. Jueza Octavo Adjunto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí. **RAZON.** LA SENTENCIA

LEY. CERTIFICO QUE: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL LA QUE CONFIERO POR MANDATO DE LA LEY Y A CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO PARA FINES LEGALES.

MANTA, 20 de mayo del 2014.



Ab. Ginger Véliz Araúz
Secretaria Juzgado Octavo Adjunto de Familia, Mujer
Niñez y Adolescencia de Manabí

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 2 de junio de 2014

No. Electrónico: 22293

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-03-05-04-000

Ubicado en: AVE. 19 ANTES CALLE GUAYAS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 77,79 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1304312927	EDISON IVAN ROMO LEROUX ROCA
1302103849	GRACIELA MARIA ROMO LEROUX ROCA
1302388242	HERNAN ALEJANDRO ROMO LEROUX ROCA
1302388234	JOSE VOLTAIRE ROMO LEROUX ROCA
1301595813	MARCO ANTONIO ROMO LEROUX
1303203192	MONICA ROSALINDA ROMO LEROUX ROCA
1301907711	PATRICIA ELIZABETH ROMO LEROUX ROCA
1301312935	PATRICIO DAMIAN ROMO LEROUX ROCA

Cuyo AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	10501,65
CONSTRUCCIÓN:	25900,02
	<u>36401,67</u>

Son: TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN. COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA JUDICIAL DEL JUICIO 1305-2013, DEMANDADOS HEREDEROS Y PRESUNTO Y DESCONOCIDOS DE JOSE RAFAEL ROMO LEROUX SALVADOR Y BLANCA AQUILINA ROCA ANSCHUNDA, JEZA OCTAVO ADJUNTO DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MAMABÍ.

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-03-00-04-000	77.79	\$ 40.513,54	AVE. 19 ANTES CALLE GJAYAS	2014	132526	250246
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. (R.U.C.)	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
EDMÓ LEURQUX, SALVADOR Y BLANCA ROCA ANCHUNDIA HRODS		1300651210	Costo Judicial			
2/13/2014 12:00 HOYOS VERONICA El lote se encuentra registrado como 3ra. edad			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 5,50		\$ 5,50
			MEJORAS 2012	\$ 3,70		\$ 3,70
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 40,01		\$ 40,01
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 10,13		\$ 10,13
			TOTAL A PAGAR			
			VALOR PAGADO			\$ 59,34
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
 Fecha: _____ Hora: _____
 Ing. Verónica Hoyos



CITADANIA : BOZBEBIA-1
ROMBERSON ROCA HERNAN MELIMBERG
GUAYAS JUVENIL MAREZ CONSERVACION
03 ABRIL 1961
007- 1122 1131 M
ESTABLE SUICIDIA
CIBER CONSERVACION



Romberston Roca

EQUATORIANA***** VIESBTEB42
CASADO YENNY MIRILLA GARCIA BERMUDEZ
SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL
JOSE ROMOLZOLA
BLANCA ROCA
MANTA 08/01/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CITADANIA 180288884-1
ROMBERON RACA SERNAN ALFONSO
GUAYAS/ENAYAGUIL CASCO CONCEPCION
03 ABRIL 1981
087- 0172 05188 N
SURNES FERNANDEZ
CASCO CONCEPCION 1981



Alvaro Hernandez



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ECUATORIANA***** V832912242
CASADO YENNY MIRELLA GARCIA BERMUDEZ
SUPERIOR CHEFES PROFESIONAL
JOSE ROMOLZBOUX
BLANCA ROCA
MANTA 06/01/2017
06/01/2017



REN C...